



## ADENDA No. 7

### Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Papeles Comerciales y Bonos Ordinarios de Celsia Colombia S.A. E.S.P. (antes Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. - EPSA E.S.P.)

La presente Adenda No. 7 modifica y adiciona las estipulaciones del prospecto de información publicado en enero de 2009, modificado por las Adendas No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, (en adelante el "**Prospecto de Información**") por Celsia Colombia S.A. E.S.P. – antes, Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. (en adelante "**Celsia Colombia**"), correspondiente al Programa de Emisión y Colocación de Papeles Comerciales y Bonos Ordinarios de Celsia Colombia, cuya inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su respectiva oferta pública fueron autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. 0050 del 16 de enero del 2009, modificada por la Resolución 2364 del 13 de diciembre de 2010. Así mismo, por medio de la Resolución No. 1039 del 17 de agosto de 2018, la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó la renovación del plazo de la vigencia de la autorización de la oferta pública de los valores que hacen parte del Programa de Emisión y Colocación de Papeles Comerciales y Bonos Ordinarios de Celsia Colombia por un período de tres (3) años contados a partir del 12 de septiembre de 2018. De igual forma, la mencionada resolución autorizó la modificación de la Resolución No. 0050 del 16 de enero del 2009, modificada por la Resolución 2364 del 13 de diciembre de 2010.

La presente Adenda forma parte integral del Prospecto de Información y sus disposiciones le aplicarán a las emisiones de Papeles Comerciales y Bonos Ordinarios que se realicen con cargo al Programa, a partir de su publicación. Los términos utilizados en esta Adenda tendrán el mismo significado que se les haya otorgado en el Prospecto de Información, salvo disposición en contrario expresamente establecida en esta Adenda.

#### **1. Se modifica la sección de "APROBACIONES Y AUTORIZACIONES" del Prospecto de Información, la cual quedará así:**

"La Asamblea General de Accionistas de Celsia Colombia mediante acta número 37 del 2 de julio de 2008 aprobó el presente Programa y delegó en la Junta Directiva de Celsia Colombia la aprobación del Reglamento de Emisión y Colocación. Así, por medio del acta número 114 del 23 de octubre de 2008, la Junta Directiva aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación. Por otro lado, la Junta Directiva de Celsia Colombia autorizó la renovación del plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública del Programa en tres ocasiones, por medio de (i) el acta número 149 de 20 de marzo de 2012, (ii) el acta número 183 de 13 de febrero de 2015 y (iii) el acta número 215 del 10 de abril de 2018. Así mismo, la Junta Directiva de Celsia Colombia realizó una modificación integral al Reglamento de Emisión y Colocación, aprobada en el acta número 218 de 26 de julio de 2018. Adicionalmente, la Asamblea General de Accionistas de Celsia Colombia mediante acta número 58 del 18 de febrero de 2019 delegó en la Junta Directiva las facultades para aprobar el aumento del cupo global del Programa. En este sentido, por medio de acta número 225, del 8 de marzo de 2019 la Junta Directiva de Celsia Colombia autorizó el aumento del cupo global del Programa y la modificación al Reglamento de Emisión y Colocación. Por otro lado, la Junta Directiva de Celsia Colombia aprobó la renovación del plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública del Programa por cinco (5) años adicionales, por medio del acta número 248 del 22 de julio de 2021.

La inscripción de los Papeles Comerciales y Bonos Ordinarios objeto del Programa en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su respectiva oferta pública, fueron autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. 0050 del 16 de enero del 2009. Igualmente, la renovación del plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública del Programa fue autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia en tres ocasiones, mediante (i) la Resolución No. 0511 de 11 de abril de 2012, (ii) la Resolución No. 0499 de 22 de abril de 2015 y (iii) la Resolución No. 1039 de 17 de agosto de 2018. Adicionalmente, mediante la Resolución No. 0413 del 2 de abril de 2019, la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó el aumento del cupo global del Programa. Finalmente, mediante la Resolución No. 0975 del 7 de septiembre de 2021, la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó la renovación del plazo del Programa por cinco (5) años adicionales.

2. Se modifica el numeral 3.1 “Vigencia de la autorización de la oferta, plazo de colocación y vigencia de la oferta” del capítulo 3 de la primera parte del Prospecto del Información, la cual quedará así:

**3.1 VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA, PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA**

**1. Vigencia de la autorización de la Oferta**

De acuerdo con el artículo 6.3.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, las Emisiones podrán ser ofertadas públicamente, en forma individual o simultánea, durante un plazo de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto que haya ordenado la inscripción del Programa o la renovación del plazo de la vigencia de la autorización de las ofertas públicas de Valores con cargo al Programa en el Registro Nacional de Valores y Emisores. No obstante, de acuerdo con el artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010 se podrá renovar el plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública de los Valores que hagan parte del Programa, comprendiendo los mismos Valores, o la inclusión de otros, previa obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la SFC.

El cupo global de emisión autorizado podrá colocarse en una o varias Emisiones dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, sin llegar a excederlo. El cupo global del respectivo Programa se disminuirá en el monto de los Valores que se oferten con cargo a éste.

**2. Plazo de Colocación**

El plazo de colocación de cada una de las Emisiones será el establecido en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

**3. Vigencia de la Oferta**

La vigencia de la oferta de cada una de las Emisiones de Papeles Comerciales será de un Día Hábil, el cual corresponderá al Día Hábil siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del respectivo Aviso de Oferta Pública.

La vigencia de la oferta de cada una de las Emisiones de Bonos Ordinarios será la establecida en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

La Adenda No. 1 del 13 de abril de 2010, la Adenda No. 2 del 8 de noviembre de 2010, la Adenda No. 3 del 22 de marzo de 2012, la Adenda No. 4 del 13 de marzo de 2015, fueron remplazadas con la Adenda No. 5, autorizada el 17 de agosto de 2018. La Adenda No. 6, autorizada el 2 de abril de 2019 modificó la Adenda No. 5. La presente Adenda No. 7 modifica la Adenda No. 6.

Salvo lo dispuesto en esta Adenda, todas las estipulaciones del Prospecto de Información permanecen sin alteración y vigentes.

**CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EMISOR**

**LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO DE**

**CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. (ANTES EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.)**

**CERTIFICAMOS CADA UNO DENTRO DE NUESTRA COMPETENCIA:**

Que hemos empleado la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No.7 del Prospecto de Información del programa de emisión y colocación de papeles comerciales y bonos ordinarios de Celsia Colombia S.A. E.S.P., en forma tal que certificamos la veracidad de la misma y que en esta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de futuros inversionistas.

La presente certificación se expide en Medellín, el día 23 de julio de 2021.

Atentamente,



**Julián Dario Cadavid**  
Representante legal



**Jorge Tarquino Pérez**  
Contador  
Tarjeta Profesional No. 30956-T

**CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS**

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE

**ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

CERTIFICA:

Que dentro de lo que compete en sus funciones de representante legal de tenedores de bonos, empleó la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No.7 del Prospecto de Información del programa de emisión y colocación de papeles comerciales y bonos ordinarios ("Programa") de Celsia Colombia S.A. E.S.P. (antes Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P)., en forma tal que certifica la veracidad de la misma y que en esta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar los derechos de los tenedores de los valores emitidos en el marco del Programa.

Al no encontrarse dentro de sus funciones como Representante Legal de Tenedores de Bonos, Itaú Asset Management Colombia S.A., no ha auditado de manera independientemente la información suministrada por Celsia Colombia S.A. E.S.P y que ha servido de base para la elaboración de la Adenda No. 7 al Programa, por lo tanto, no tendrá responsabilidad alguna por cualquier afirmación o certificación (explícita o implícita) contenida en el mismo.

La presente certificación se expide en Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2021.

Atentamente,

**Diana Brigitte Álvarez**  
Representante legal

**Itaú Asset Management Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria** actuando en su calidad de Representante Legal de Tenedores de Bonos del programa de emisión y colocación de papeles comerciales y bonos ordinarios de Celsia Colombia S.A. E.S.P

**CERTIFICACIÓN DEL ESTRUCTURADOR Y COORDINADOR DEL PROGRAMA**

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE

**BANCA DE INVERSIÓN BANCOLOMBIA S.A. CORPORACIÓN FINANCIERA**

CERTIFICA:

Que dentro de lo que compete en sus funciones de Estructurador y Coordinador del Programa, empleó la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No 7 del Prospecto de Información del programa de emisión y colocación de papeles comerciales y bonos ordinarios de Celsia Colombia S.A. E.S.P. (antes Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.), en forma tal que certifica la veracidad de la misma y que en esta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de futuros inversionistas.

La presente certificación se expide en Medellín, el día 23 de julio de 2021.

Atentamente,



Camilo Orozco Sierra  
Representante legal

**Banca de Inversión Bancolombia S.A. Corporación Financiera**